



Nº Resolución:
2025002284

Referencia:	2025/5490B
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
JUVENTUD	

RESOLUCIÓN

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Curso 2023-24 y curso 2024-25

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento (referencia en sede electrónica 2025/5490B) para la aprobación de convocatoria y bases específicas de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2023-2024 y curso 2024-2025, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Se encuentran en vigor las nuevas Bases reguladoras de este tipo de subvenciones elaboradas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y aprobadas en sesión ordinaria del pleno de fecha 28 de julio de 2022 y publicadas en BORM de fecha 8 de febrero de 2023.

Segundo.- Dichas bases se enmarcan en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y su concesión está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución 2020000408 de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución 2023000233 de fecha 27/01/2023 en su artículo 28 (Subvenciones complementarias a la movilidad Erasmus- aprobación por Decreto 836-2019).



Tercero.- Existe aplicación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 4/3260/4804400 con la denominación “Subvenciones complementarias becas Erasmus” cuyo objeto es la concesión de estas subvenciones complementarias de movilidad internacional.

Cuarto.- Existe crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12025000007226, por importe de 12.000 euros, con fecha 27/03/2025.

Quinto.- Existe informe técnico de fecha 24 de junio de 2025 que incluye fundamentación jurídica sobre la presente convocatoria y bases específicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia objetiva

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2.m), otorga competencias propias a los municipios en materia de promoción de la cultura.

Además, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 10, menciona que los Ayuntamientos de la Región de Murcia tendrán las competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, y que el desarrollo de estas políticas de juventud conlleva actuaciones transversales que afectan a ámbitos como el empleo, la educación, la cultura o el ocio, tiempo libre y turismo. Su artículo 27 recoge que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico a través, entre otras, del fomento del intercambio de experiencias y acercamiento a otras culturas.

Segundo.- Competencia subjetiva

La competencia para la aprobación y concesión de subvenciones la tiene atribuida el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, mediante Resolución de Alcaldía 3260/2023 de 20 de octubre (BORM número 277 de 30 de noviembre de 2023), en virtud de la nueva redacción que la Disposición final sexta de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, otorga al artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Procedimiento

El artículo 22 de la LGS establece el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones, y las Bases reguladoras aprobadas para este tipo de subvenciones por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen el procedimiento de concesión en



régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que indican entre otros, como requisito para otorgar este tipo de subvenciones, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para las correspondientes convocatorias, con carácter previo.

Sin perjuicio de lo anterior, todo el procedimiento atenderá a lo recogido en los artículos 23 y ss LGS.

Cuarto.- Protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD), los documentos que recaban datos personales de los solicitantes incorporarán la información relativa a la política de privacidad de datos del Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2025/868 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas y convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional durante el curso 2023-2024 y curso 2024-2025, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, siendo el texto íntegro junto con sus anexos el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN REGIMEN DE CONCURRRENCIA COMPETITIVA- curso 2023-24 y curso 2024-25.



Artículo 1. FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer las normas específicas que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del municipio de Torre-Pacheco, y se realizan de conformidad con las Bases para la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ del municipio de Torre-Pacheco y otros programas de movilidad internacional para jóvenes, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 28 de julio de 2022 y publicada la aprobación definitiva en BORM número 31, de fecha 08 de febrero de 2023, tras su correspondiente exposición pública.

Artículo 2. OBJETO.

De acuerdo con artículo 1 de las Bases Reguladoras, estas subvenciones tienen carácter complementario a las becas ERASMUS+ o programas europeos que lo sustituyan, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior o formación profesional, o de otras becas para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios cursados en centros educativos públicos o privados.

Artículo 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta convocatoria, estudiantes de 16 a 30 años, empadronados en el municipio de Torre-Pacheco, que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2023-24 y/o 2024-25, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Artículo 4. IMPORTE Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4/3260/4804400 por importe de 12.000 euros, con la denominación "Subvenciones complementarias becas Erasmus" prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente y contemplada en el artículo 28 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución 2020000408 de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución 2023000233 de fecha 27/01/2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

Existe documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12025000007226 con fecha de anotación 27/03/2025, con cargo a dicha partida, con la denominación "Subvenciones complementarias becas Erasmus".

2. Recibirán subvención las solicitudes con mayor puntuación, por orden descendente, según los criterios de valoración que recoge el artículo 9, hasta agotar el crédito presupuestario.



3. En el caso de que la totalidad de solicitudes recibidas y a conceder resulte mayor que el crédito existente y previsto en la convocatoria, se establecerá como criterio excluyente el haber disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

4. El importe máximo de cada subvención será de 500 euros si la estancia se ha realizado por todo el curso académico, o de 250 euros si la estancia es de un cuatrimestre.

5. Según establece el artículo 5 de las Bases Reguladoras, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin más limitación que la cuantía de todas ellas supere el 100% de los gastos que ha ocasionado la movilidad internacional para la realización de estudios o prácticas.

6. La comisión de valoración podrá denegar una solicitud si estima que las ayudas y subvenciones recibidas de otros organismos o entidades han sido suficientes para sufragar el gasto de la movilidad realizada, previa comprobación de gastos ocasionados.

Artículo 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Se considerarán técnicamente viables y por tanto, susceptibles de ser subvencionadas, las solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 3 puntos conforme al artículo 9 de las Bases Reguladoras.

2. La Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de las Bases Reguladoras será la encargada de examinar y estudiar las solicitudes presentadas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Teresa Marín Marín – jefa de servicio en materia de Juventud
- Secretaría: María Eugenia García León – orientadora laboral en la Concejalía de Juventud.
- Vocalía: Josefa Muñoz García- administrativa en la Concejalía de Educación
- Suplente: Maravillas Moral Albaladejo- responsable del servicio de Educación

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

Artículo 7. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y junto a la solicitud (ANEXO I), presentar la siguiente documentación:



- a) Autorización para comprobación de los requisitos por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (ANEXO II)
- b) Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO III)
- c) Memoria de la actividad explicativa de la realización del programa de movilidad (ANEXO IV).
- d) Certificado o documento del centro de estudios de origen de la condición de alumno participante en un programa de movilidad internacional
- e) Certificado de la estancia emitido por el centro de estudios de destino a la finalización de la estancia de movilidad.
- f) Documento bancario que acredite la titularidad bancaria de la cuenta a nombre del solicitante, indicando IBAN.
- g) Documentos que acrediten los criterios de valoración de su solicitud de subvención, para su ponderación, y que vienen recogidos en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, conforme a lo previsto en artículo 7.4º de sus Bases Reguladoras, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (art. 20) y de lo establecido en el vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones), artículo 8.3º.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, tal como indica el artículo 7 de las Bases Reguladoras, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tal como recoge artículo 14 de las Bases Reguladoras, por tratarse de una subvención que se concede tras la realización de la actividad que fundamenta su concesión, la documentación justificativa se presentará junto con la solicitud.

Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción de este procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines y Comunicación.

2. Tal como establece el artículo 11.4 de las Bases Reguladoras, la Resolución provisional será notificada a los solicitantes, que dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarlas, cumplimentarán documento de aceptación conforme al anexo V, que les será remitido por el órgano instructor.



3. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones se dictará por el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, en virtud de lo previsto en el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 3260/2023 de 20 de octubre, de delegación de funciones desde Alcaldía a las diferentes concejalías.

4. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Artículo 9. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 6 de las Bases Reguladoras, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es/>)

y en el Portal de Transparencia municipal (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/> apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones), publicándose un extracto de la misma en el BORM, a efectos de apertura del plazo de solicitudes.

La convocatoria se difundirá también por otros medios de información con los que cuenta el Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Artículo 10. ANEXOS.

Todos los ANEXOS de la presente convocatoria, podrán ser descargados, junto a la Resolución de la convocatoria y sus bases específicas, del Tablón de Edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE LGS

ANEXO IV – MEMORIA

ANEXO V- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN





Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2023-24 y/o 2024-25.

ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
DOMICILIO:	C.POSTAL
POBLACIÓN:	NUMERO DE TFNO:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

- Que conociendo las Bases Reguladoras de estas subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y las bases de la presente convocatoria, acepto sus términos y reúno los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario,
- Que para la financiación de los gastos ocasionados por la movilidad internacional realizada, he recibido las siguientes becas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin llegar a cubrir el coste total de la actividad:

ORGANISMO - ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE total concedido

(relacionado con art 4 de convocatoria y 5 de bases reguladoras)





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ANEXO II – Autorización para comprobación de requisitos.
- ANEXO III – Declaración responsable Ley General de Subvenciones.
- ANEXO IV- MEMORIA DEL PROYECTO
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTUDIANTE EN PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
- CERTIFICADO DE ESTANCIA EMITIDO POR CENTRO DE ESTUDIOS DE DESTINO
- DOCUMENTO BANCARIO SOBRE TITULARIDAD DE CUENTA
- OTRA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las Bases Reguladoras, así como de cualquier otra norma de aplicación.

En Torre Pacheco, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO





Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2023-24 y/o 2024-25.

ANEXO II - AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

D./D^a con
NIF/NIE , teléfono de contacto , email
..... y domicilio a efecto de notificaciones en C.P.

En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO,

Para que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón municipal de habitantes de Torre-Pacheco(*)	
Para obtener de forma directa documentos acreditativos de no poseer deuda con este Ayuntamiento(*),	
Para obtener de forma directa documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias* (AEAT)	
Para obtener de forma directa documentos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social*	

(*) Marcar con X la casilla derecha según corresponda.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente

en a de de 2025.
Fecha y Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es





**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2023-24 y/o 2024-25.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE art 13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	NÚMERO TFNO:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º Que a los efectos indicados, y en relación a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando su comprobación por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

3º Que no existen deudas por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, se pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

4º Se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la información necesaria que pudiera ser requerida, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS, realizándolo tan pronto como se conozca su obtención, mediante la presentación de la notificación de adjudicación de la misma. Igualmente se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención concedida (en su caso), los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la movilidad.





**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

Y para que conste y surta efectos en la tramitación ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, firmo la presente declaración,

En....., a.....de.....de 20.....

Fecha y Firma:

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia), y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>).





Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2023-24 y/o CURSO 2024-25.

ANEXO IV- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD.

Extensión máxima 2 folios. Constará de 3 partes:

- Experiencia en la universidad
- Experiencia en el país y la ciudad de destino
- Experiencia general y posibles mejoras

Además, debe contener la siguiente información:

- Nombre y apellidos del joven que solicita la subvención
- Centro de estudios de destino y duración de la estancia
- Estudios cursados o prácticas realizadas.

A continuación y sólo como orientación dejamos algunas preguntas que pueden servir como guión de la memoria:

¿Qué diferencias has encontrado entre tu universidad de origen y tu universidad de destino?
¿Qué sabías de la educación en el país de destino antes de ir? ¿Qué pondrías en marcha en tu universidad de origen después de tu paso por la universidad extranjera?

¿Por qué elegiste esa ciudad como destino? ¿Qué diferencias culturales has encontrado entre España y ese país? Explica si has tenido contacto con los servicios de juventud o actividades culturales del lugar de destino o qué propuestas haces para implementar o mejorar servicios en la Concejalía de Juventud tras tu experiencia viviendo en otro país.

¿Cómo crees que ha influido en ti esta experiencia de movilidad? ¿Qué has aprendido? Valora tu experiencia, ¿cambiarías algo? Aspectos positivos y negativos. ¿Qué actividades o iniciativas propones para motivar a otros jóvenes a participar en actividades de movilidad internacional?

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia), y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web (<http://www.torrepacheco.es>).





Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2023-24 y/o 2024-25.

ANEXO V – ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a con
NIF/NIE como solicitante y beneficiario/a de una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva curso 2023-24 y/o 2024-25. (Resolución....., publicada en BORM.....)

MANIFIESTO mi conformidad con la cuantía de subvención a recibir, según Resolución provisional de concesión de dichas subvenciones,

ACEPTO la subvención propuesta

y COMUNICO que no presentaré alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente

en a de
de 2025.

Fecha y Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web www.torrepacheco.es



SEGUNDO.- Aprobar el gasto de doce mil (12.000) euros para hacer frente al pago de subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto municipal 4/3260/4804400 y contemplada en el artículo 28 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), que remitirá al BORM el extracto de la convocatoria, para la apertura del plazo de solicitudes, tal como indica el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- Ordenar igualmente la publicación de la presente convocatoria en los restantes soportes municipales:

- Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es/>).
- Portal de Transparencia municipal (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>) apartado Transparencia Económica/ Convocatorias de Ayudas y Subvenciones.

QUINTO.- Continuar con la tramitación legal del expediente.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 02/07/2025



JOSÉ JAVIER
PLAZA
MARTÍNEZ

Concejalería Delegada de Hacienda,
Cultura y Turismo

En Torre Pacheco, a 03/07/2025

ANTONIO CANO GÓMEZ

Secretario General

